



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

SALA VI

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

SALA VI

Expediente Nro: CNT 10017/2024

(Juzg. N° 28)

AUTOS: "VASQUEZ SANDOVAL SANDRA MARGARITA C/PROVINCIA ART SA
S/RECURSO LEY 27348"

Buenos Aires, 12 de junio de 2025

VISTO:

Las apelaciones deducidas por la representación letrada de la parte actora, la parte demandada y el perito médico.

Y CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta, los trabajos efectivamente realizados en autos, el valor económico en juego y las pautas arancelarias de aplicación, los honorarios regulados a la representación letrada de la parte actora, y al perito médico, lucen adecuados, por lo que corresponde su confirmación (art. 38 LO y leyes arancelarias aplicables).

Por ello, **EL TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar la regulación de honorarios de la representación letrada de la parte actora, y del perito médico.

Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y vuelvan.

CARLOS POSE

JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CRAIG

JUEZA DE CAMARA

Ante mí,

